REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 12852
18 de septiembre del 2023

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CNSC – PAMC – 010 DE 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, en el Acuerdo 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos No. 352 de 2022, 430 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - COMISIÓN, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que Mediante el Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo 352 de 19 de agosto de 2022, se estableció la estructura, funciones de sus dependencias de la CNSC y se adoptó su reglamento de organización y funcionamiento, estableciendo en el artículo 19 numeral 7 y 11 como funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo, *"(…) 7. Diseñar e implementar mecanismos y estrategias para garantizar el funcionamiento adecuado de los Grupos Internos de Trabajo de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes (…) 11. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponde a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y mezannine, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio.

Que para mantener en óptimo estado de funcionamiento y conservación las oficinas propias de la entidad, se hace necesario ejecutar diversas labores de mantenimiento preventivo y

correctivo que permitan ofrecer seguridad y confort a todos los usuarios de las oficinas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que ejecuta las labores que no pueden ser atendidas de manera directa con el personal de apoyo de servicios generales, de igual manera atendiendo las políticas de desarrollo implementadas por presidencia, tendientes al establecimiento de un modelo de "productividad inteligente" que permita el afianzamiento del teletrabajo y el uso de tecnologías que ofrezcan diferentes alternativas a los funcionarios para ejecutar sus labores de manera presencial, semi-presencial y virtual se hace necesario contar con un proveedor que materialice las modificaciones físicas a que haya lugar para la redistribución y readecuación de espacios, y redes eléctricas y de datos, con el fin de optimizar los recursos existentes.

Que en consecuencia, es necesario contratar un proveedor con experiencia en proyectos de remodelación, adecuación, redistribución y/o mantenimiento de infraestructura física, que permita contar con la mano de obra y conocimientos necesarios para las diferentes labores a ejecutar en el proceso de selección para *"Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ubicadas en el edificio OFICENTER 96 Pisos 7, MEZANINE, y oficina 408, cuya dirección es Carrera 16 No. 96 – 64.".*

Que el valor estimado del proceso es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78223 de 03 de agosto de 2023.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"[l]a Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que el capítulo IV de la Resolución No. 1700 de 2023, *"por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC,"* establece como actividad a cargo del Ordenador del Gasto expedir el acto administrativo de designación y conformar el Comité Asesor y Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 010 de 2023, cuyo objeto es: *"Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ubicadas en el edificio OFICENTER 96 Pisos 7, MEZANINE, y oficina 408, cuya dirección es Carrera 16 No. 96 – 64"*, en los siguientes términos:

COMITÉ JURÍDICO:

- JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA - Jefe Oficina Asesora Jurídica
- MARTHA RODRÍGUEZ FLÓREZ – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
- MELISSA ANDRADE FALLA - Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

COMITÉ TÉCNICO:

- LIDA MAYERLY GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ- Profesional Especializada Dirección de Apoyo Corporativo.
- JORGE ELIÉCER CASTRO BOSSA –Ingeniero Contratista Dirección de Apoyo Corporativo

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:

- YANT ALEXIS MONTOYA ARBOLEDA, Profesional Universitario Dirección de Apoyo Corporativo
- NYDIA JOHANA ARIZA GONZALEZ, Profesional Universitario Dirección de Apoyo Corporativo
- FRIDCY ALEXANDRA FAURA– Directora de Apoyo Corporativo

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité asesorará a la CNSC durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, verificará los requisitos mínimos habilitantes de los proponentes, dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 010 de 2023, conforme con lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el 18 de septiembre del 2023



IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Gina Marcela Alvarado González- Contratista Secretaria General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Melissa Andrade Falla - Contratista Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aqui para ver información del certificado.